Grupo Posadas, S.A.B. de C.V. Asamblea General Extraordinaria de Accionistas 21 de julio de 2021 RESUMEN DE ACUERDOS

I. <u>Propuesta de modificación de la Cláusula Quinta de los estatutos sociales, correspondiente al objeto social de la Sociedad y</u> aprobación de la compulsa de estatutos.

<u>Resolución I.1</u>. Se resuelve la modificación de la Clausula Quinta de los estatutos sociales de la Sociedad, para quedar redactada en los términos siguientes:

"Quinta. El objeto de la Sociedad será el siguiente:

- (a) Desarrollar, integrar y gestionar sistemas hoteleros o cadenas hoteleras, bajo creación y desarrollo de marcas, estándares, estrategias, franquicias, canales de distribución de inventario de hospedaje, métodos operativos, comerciales y administrativos propios o integrando los de terceros, incluyendo sistemas de reservaciones y centros de contacto (call centers) y servicios de apoyo a clientes; así como afiliar a terceros a estos sistemas hoteleros o cadenas mediante la administración y supervisión de la operación de hoteles integrados a sistemas o cadenas de hoteles, el otorgamiento de licencias de uso, de franquicias u otros mecanismos de gestión por cuenta o transferencia de conocimientos técnicos, asesoría, know-how y otros servicios sobre dichos estándares, estrategias y métodos.
- (b) Proporcionar servicios en sitio a entidades cuyo giro sea el de explotar comercialmente hoteles o prestar servicios de hospedaje, con la finalidad de buscar que los establecimientos encomendados operen bajo estándares, estrategias, métodos operativos, comerciales y administrativos propios de la cadena hotelera a la que sea integrado el establecimiento, comprendiendo, entre otros, los siguientes:
 - (i) Servicios de alta dirección, planeación, asesoría, supervisión, organización y coordinación del establecimiento, en las áreas operativas, administrativas, financieras y tesorería, contables, relaciones con autoridades, comerciales, de recursos humanos, todas ellas bajo los lineamientos, políticas o estándares de las cadenas hoteleras.
 - (ii) Implementación y vigilancia de los estándares, estrategias, métodos operativos, comerciales y administrativos de la cadena hotelera a la que se encuentre integrado el establecimiento.
 - (iii) Recibir y ejecutar poderes, mandatos o comisiones para la gestión del establecimiento ante autoridades y terceros.
- (c) Explotar mercantilmente establecimientos de hospedaje temporal, desarrollos turísticos, inmuebles afectados en tiempo compartido, sus instalaciones, como salones, centros de negocios y centros de consumo o servicios, como restaurantes y bares, incluyendo la venta de bebidas alcohólicas.
- (d) Afectar inmuebles en tiempo compartido; adquirir derechos reales o personales respecto de inmuebles afectados en tiempo compartido; comercializar en beneficio propio o de terceros inmuebles afectados en tiempo compartido; administrar y gestionar los esquemas o sistemas de tiempo compartido propios o de terceros; administrar y gestionar los inmuebles afectados en tiempo compartido propios o de terceros.
- (e) Desarrollar, integrar, comercializar y gestionar productos vacacionales, sistemas y esquemas de comercialización y operación de productos vacacionales, incluyendo de tiempo compartido, organizar clubes vacacionales, clubes de intercambio, asignación o transferencia, clubes de descuento y clubes de comercialización y operación de productos vacacionales, incluyendo servicios de hospedaje o derechos de uso de alojamiento, bajo marcas, estándares, estrategias, métodos operativos, comerciales y administrativos, propios o de terceros. Afiliar a terceros a sistemas y esquemas de comercialización y operación de productos vacacionales, clubes de intercambio, descuento y comercialización, mediante la adhesión de desarrollos de terceros y de sus clientes, el otorgamiento de licencias de uso, de franquicias u otros mecanismos de gestión por cuenta o transferencia de conocimientos técnicos sobre dichos estándares, estrategias y métodos; la administración y supervisión de esquemas vacacionales propios y de terceros, la administración y supervisión de la operación de inmuebles propios y de terceros dedicados o afectados a estos esquemas vacacionales a fin de que, en su caso el inmueble de que se trate adecúe su servicio,

estándares, comercialización, gestión administrativa y operativa como un inmueble diferenciado e integrado a una marca, cadena o club vacacional.

- (f) Prestar servicios de centro de contacto e interacción a través de medios de comunicación telefónicos y telemáticos en las actividades de servicio o atención al cliente, telemercadeo, televentas, central de reservaciones, cobranzas, servicios de información por operador, atención a líneas de pedido, realización de encuestas, y en general interacción con personas para cualquier propósito a través de estos medios, por cuenta (o a beneficio) propia o de terceros.
- (g) Servicios de contabilidad y procesamientos administrativos de negociaciones mercantiles, back office, servicios de asesoría, consultoría y asistencia operativa, técnica, contable, mercantil, financiera, fiscal, jurídica o administrativa en materia turística.
- (h) Organizar programas de lealtad, de recompensas o beneficios, llevar operaciones de intercambio, afiliaciones con terceros.
- (i) La gestión, intermediación y comercialización de toda clase de bienes, mercancías, servicios, incentivos relacionados con la industria turística y de viajes, para lo cual podrá organizar, reservar, contratar, intermediar, gestionar medios de transporte, hospedajes y demás servicios relacionados dentro o fuera de la República Mexicana, actuar como agencia de viajes, operadora de viajes y operadora de turismo, comercializadora de productos y servicios turísticos.
- (j) La participación en cualquier clase de concurso, licitación o subasta, pública o privada, nacional o extranjera, con el objeto de presentar cualquier clase de postura, oferta o propuesta, con la finalidad de realizar cualquier actividad autorizada por las leyes nacionales o extranjeras que forme parte de su giro.
- (k) La organización de juegos, sorteos, concursos, participaciones, ya sea que intervenga el azar o la destreza, sistemas de comercialización y en general actividades para promover y publicitar los servicios turísticos que presta en beneficio propio o de terceros.
- (1) Albergar congresos, convenciones, eventos, ferias, asambleas y otras reuniones grupales en centros turísticos y hoteleros propios o de terceros, incluyendo servicios de hospedaje, tiempo compartido, paquetes vacacionales, residencial y servicios turísticos conexos a turistas de cualquier procedencia: nacionales o del extranjero que organicen, participen o sean beneficiarios de estas actividades.
- (m) La comercialización de residencias habitacionales u hospedaje temporal en las mismas, ubicadas dentro o fuera de la República Mexicana; la adquisición y disposición, por cualquier título, de derechos reales o personales respecto de inmuebles destinados a estas finalidades; administrar la operación de inmuebles residenciales, propios o de terceros, asociados o no a licencias de uso de marca, a fin de que el inmueble de que se trate adecúe su servicio, estándares, comercialización, gestión administrativa y operativa como un inmueble diferenciado e integrado a una marca o cadena de hospedaje nacional o internacional.
- (n) Adquirir, poseer, modificar y disponer de bienes inmuebles, muebles y derechos, incluyendo derechos de propiedad industrial o intelectual y derechos de autor, constituir, conceder o recibir derechos reales y personales respecto de ellos, a título oneroso o gratuito, incluyendo imponer cargas, gravámenes, limitaciones o modalidades sobre los mismos, la constitución, modificación o extinción de régimen de propiedad en condominio y la afectación a la prestación del servicio de tiempo compartido.
- (ñ) La obtención, adquisición, posesión, administración, cesión y en general la negociación, en la medida permitida por la ley, de todo tipo de concesiones, permisos, licencias, autorizaciones, permisos o derechos expedidas por autoridades municipales, estatales, federales, nacionales o extranjeras, relacionadas con la explotación, operación o fomento de los inmuebles en los que opere o relacionadas con los eventos que organice, o necesarias para su operación o para prestar servicios a terceros.
- (o) Adquirir, poseer, suscribir, exhibir, enajenar, disponer o de cualquier otra forma llevar a cabo actos de comercio en relación con acciones, partes sociales y participaciones de sociedades mercantiles y sociedades o asociaciones civiles, asociaciones en participación, fideicomisos de cualquier naturaleza, o figuras análogas, tengan o no personalidad jurídica, y constituidas o existentes conforme a las leyes de cualquier jurisdicción, vehículos de inversión o gestión, constituidas conforme a las leyes mexicanas o extranjeras, ya sea en el momento de su constitución o posteriormente, así como enajenar, traspasar o gravar tales acciones o participaciones, de cualquier naturaleza, tengan o no el carácter de instrumentos negociables.

- (p) Contratar y otorgar financiamientos, celebrar operaciones de cobertura y derivados con cualesquier subyacentes necesarios, listados o no, contraer y otorgar pasivos directos o contingentes; operaciones de crédito; obtener o conceder préstamos, otorgando y recibiendo garantías específicas; emitir bonos, obligaciones, papel comercial u otro tipo de valores bursátiles y no, ya sea que representen un crédito individual o colectivo a cargo de la sociedad, regidos por la legislación de cualquier jurisdicción, para su colocación pública o privada, aceptar, girar, endosar, avalar, suscribir, y emitir toda clase de títulos de crédito u otros instrumentos, como quiera que se denominen y regulados por las leyes de cualquier jurisdicción, otorgar y contratar fianzas y seguros, para sí o para terceros, y garantizar o avalar de cualquier forma obligaciones propias o de terceros, incluyendo mediante la asunción de obligaciones de indemnización.
- (q) Otorgar a favor de terceros, con o sin contraprestación, garantías reales y/o personales, así como garantías fiduciarias, a través de cualquier tipo de fideicomisos, sea bajo la forma de constitución como fiadora, asunción de obligación solidaria, celebración de cualquier contrato accesorio de garantía, como la prenda, hipoteca o fideicomisos de garantía, los cuales se mencionan enunciativa pero no limitativamente, previsto en la legislación de la República Mexicana o extranjera, todo ello con el propósito de garantizar obligaciones propias o de terceros, con los cuales la Sociedad tenga relación patrimonial o participación.
- (r) Colocar sus propias acciones o valores en el mercado de valores e inscribirlas en la Bolsa Mexicana de Valores, Sociedad Anónima Bursátil de Capital Variable, o cualquier otra bolsa de valores autorizada en México, y, en su caso en bolsas de valores o sistemas de cotización extranjeros.
- (s) Adquirir acciones representativas de su capital de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley del Mercado de Valores y cualesquiera otras disposiciones aplicables.

<u>Resolución I.2</u>. Se resuelve la aprobación de la compulsa de los estatutos sociales vigentes de la Sociedad y se ordena a los delegados comparezcan ante el notario público de su elección para tal efecto.

II. <u>Designación de delegados que den cumplimiento y formalicen las resoluciones tomadas por esta asamblea</u>.

Resolución II.1. Se designan como delegados de esta Asamblea General Extraordinaria de Accionistas a los señores Arturo Martínez del Campo Saucedo, Gerardo María Leschevin De Prevoisin Romero de Terreros, María Atziri Medina Hernández, Víctor Ángel Bohon Devars, José Antonio Monte Arriola, María Cecilia Garfias Aznar, Manuel Ariel Garzón Guapo y Olga Patricia Gutiérrez Nevárez para que, indistintamente, comparezcan ante el notario público de su elección a formalizar toda o parte del Acta de esta Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, gestionen la inscripción, por sí o por medio de la persona que designen, del testimonio notarial correspondiente en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México y lleven a cabo todos los actos necesarios para dar cumplimiento a las resoluciones tomadas por la presente Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, quedando expresamente facultados para expedir las certificaciones de toda o parte de esta Acta que sean necesarias.

Resolución II.2. Se autoriza, así mismo, a los señores Arturo Martínez del Campo Saucedo, Gerardo María Leschevin De Prevoisin Romero de Terreros, María Atziri Medina Hernández, Víctor Ángel Bohon Devars, José Antonio Monte Arriola, María Cecilia Garfias Aznar, Manuel Ariel Garzón Guapo y Olga Patricia Gutiérrez Nevárez para que, indistintamente, como delegados de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, comparezcan a formalizar toda o parte del Acta de esta Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, suscriban, emitan y presenten toda clase de certificaciones y documentos, publiquen cualesquiera avisos, y realicen toda clase de gestiones, ante la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V., S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V., el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de México, cualquier registro público y cualquier otra Sociedad o institución pública o privada, en relación con las resoluciones adoptadas por esta Asamblea General Extraordinaria de Accionistas.

Olga Patricia Gutiérrez Nevárez Secretaria del Consejo de Administración